

RESOLUCIÓN No. 5 4 3 9 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5191 DEL 2025

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Resolución N° 525 del 29 de febrero de 2016, la ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 5191 del 04 de noviembre de 2025, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora pública **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.900, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026.
2. Que de acuerdo con Formato de Novedades de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual se concertó entre el jefe inmediato y el servidor público el disfrute de vacaciones desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, razón por la cual se hace necesario conceder las vacaciones a que tiene derecho el servidor, ajustando la fechas de disfrute.
3. Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:  
*“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”*  
*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*
4. Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que: *“(…) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.”*
5. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978 determinó que *“Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”.*
6. Que mediante Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Arauca efectuó una delegación de competencias administrativas en el Secretario (a) General y Desarrollo



RESOLUCIÓN No. 5 4 3 9 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5191 DEL 2025

Institucional, entre las cuales se encuentra: "(...) 3. Autorizar el disfrute de vacaciones y su pago, su interrupción, reanudación, aplazamiento, acumulación y compensación en dinero."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución N° 5191 del 04 de noviembre de 2025 y en su lugar quedará de la siguiente manera:

*"Autorizar al servidor **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.900, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, a partir del 29 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones, el día 21 de enero de 2026."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes de la Resolución N° 5191 del 04 de noviembre de 2025, se mantienen sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.



**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución al servidor **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.900.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los: 1 0 NOV 2025

  
**NEIDA ROCIO PARADA CÁCERES**  
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	TILCIA CONTRERAS CÁCERES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	MARIA ALEJANDRA MATUS AYALA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - TALENTO HUMANO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			